



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad N° 015-2024-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente virtual que presenta la ex alumna, gestionando la expedición de su **GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**.

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>
1. VEGAS BURNEO CINDY FLOR DEL CISNE	0276-0101-24-3	26-01-24

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, que a la letra dice: "Bachillerato automático los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley".

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 Piura de fecha 28 de mayo del 2021 se acordó: "ARTICULO 1.- EXONERAR, del requisito estipulado en el artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, para todos aquellos estudiantes que egresan durante los años 2020 y 2021, consistente en: La aprobación de un trabajo de investigación, y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa".

Que, con Oficio N° 015-2024-S.A-FCC.AA.UNP. de fecha 13 de febrero de 2024 de Secretaría Académica, transcribe Acuerdo de Comisión Académica N° 001-2024 de fecha 13-02-2024, "Los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas elevan una (01) solicitud de Grado Académico - PCPAD Automático el mismo que está exonerado de los requisitos establecidos en el art. 45.1 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220, teniendo como base legal la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 del 28-05-2021.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 21 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- PROPONER, al Consejo Universitario, el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, a la ex alumna en virtud a la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria y dar trámite al expediente virtual como a continuación se detalla: **VEGAS BURNEO CINDY FLOR DEL CISNE**; y le confieran el diploma de acuerdo a lo establecido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. ADOLFO ZETA VITE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.

(Fdo.) Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FCA

Dr. Adolfo Zeta Vite
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO
SECRETARIO ACADEMICO (e)

Adjunto: Un (01) expediente virtual

AZV/LMPC